

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1361 - 2017/GRP-CR

Piura, **10 MAYO 2017**

VISTO:

El Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Piura – Tumbes (12.11.2014); Informe N° 029-2017/GRP-410400 (26.04.2017); Memorando N° 056-2017/GRP-410400 (26.04.2017); Informe N° 989-2017/GRP-460000 (09.05.2017);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en su artículo 13 establece que el Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. El artículo 15 establece como una de sus atribuciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Y el artículo 39 señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, Ley que implementa los mecanismos para la delimitación territorial – Ley N° 29533, establece en su artículo 4 que “tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones colindantes entre departamentos, el Acta de acuerdo de límites es suscrita por los presidentes de los gobiernos regionales y amparada por el acuerdo de consejo regional de cada de los respectivos gobiernos regionales involucrados”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1070-2014/GRP-CR, de fecha 05 de noviembre de 2014, se respalda el Acta de Acuerdo de Límite Interdepartamental Piura – Tumbes que involucra las provincias de Talara y Sullana por el departamento de Piura y las provincias de Contralmirante Villar y Tumbes por el departamento de Tumbes de fecha 12 de setiembre de 2014, suscrita por los Gerentes Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los representantes técnicos de los Gobiernos Regionales de Tumbes y Piura, así como la Oficina de Asuntos Técnicos Geográficos y Territoriales de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Oficio N° 78-2017-PCM/DNTDT, de fecha 15 de febrero de 2017, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al Gobernador del Gobierno Regional de Piura que el Consejo Regional ratifique el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Piura – Tumbes de fecha 12 de noviembre de 2014, toda vez que no se ha cumplido con la formalidad prevista en el artículo 4 de la Ley que implementa los mecanismos para la delimitación territorial;

Que, mediante Informe N° 029-2017/GRP-410400, de fecha 26 de abril de 2017, la Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial señala que los Presidentes de los Gobiernos Regionales de Piura y Tumbes suscribieron un Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Piura – Tumbes de fecha 12 de noviembre de 2014, que pone fin al saneamiento del límite interdepartamental que comprende las provincias de Talara y Sullana por el departamento de Piura y las provincias de Contralmirante Villar y Tumbes por el departamento de Tumbes; recomendando respaldar dicha Acta a través de un Acuerdo de Consejo conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley N° 29533, y a lo solicitado por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Oficio N° 78-2017-PCM/DNTDT;

Que, mediante Informe N° 989-2017/GRP-460000, de fecha 09 de mayo de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, concluyendo continuar el trámite ante el Consejo Regional para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional que ampare el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Piura – Tumbes de fecha 12 de noviembre de 2014, suscrita por los Presidentes Regionales de Piura y Tumbes;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 13-2017, celebrada el día 10 de mayo de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Respalda el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Piura – Tumbes de fecha 12 de noviembre de 2014, que involucra las provincias de Tarma y Sullana por el departamento de Piura y las provincias de Contralmirante Villar y Tumbes por el departamento de Tumbes, conforme a lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL